

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2016-6268	Ayuntamiento de Villafufre Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza del Servicio de Atención Domiciliaria.	Pág. 15531
CVE-2016-6270	Junta Vecinal de Bolmir Acuerdo de revocación de la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento de Pastos en Común de Bolmir.	Pág. 15532
CVE-2016-6287	Junta Vecinal de Sopeña Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los Aprovechamientos de Pastos Comunales en relación con el Monte Las Brillas, Rozeo, Bullutín, número 10 bis.	Pág. 15533
CVE-2016-6062	Concejo Abierto de Soto Rucandío Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos para el monte CUP número 312 de Soto de Rucandío (Valderredible) .	Pág. 15538

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2016-6301	Ayuntamiento de Castro Urdiales Resolución de delegación especial de funciones de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/16/2016.	Pág. 15543
CVE-2016-6261	Mancomunidad Valles de San Vicente Decreto de delegación de funciones de la Presidencia.	Pág. 15544

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2016-6241	Consejería de Presidencia y Justicia Orden PRE/36/2016, de 4 de julio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 4182, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Trabajo de de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, reservado a funcionarios de carrera.	Pág. 15545
----------------------	---	------------

2.3.OTROS

CVE-2016-6280	Ayuntamiento de Santillana del Mar Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.	Pág. 15549
----------------------	---	------------

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2016-6275	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Relación de contratos menores adjudicados durante el segundo trimestre de 2016.	Pág. 15550
----------------------	---	------------

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

CVE-2016-6276	Servicio Cántabro de Salud Relación de contratos menores adjudicados en el segundo trimestre de 2016 por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.	Pág. 15553
CVE-2016-6384	Ayuntamiento de Ruate Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 129, de 5 de julio de 2016 de anuncio de licitación para la enajenación de madera del Monte de Utilidad Pública La Gallinera y El Coto, número 411.	Pág. 15554
CVE-2016-6282	Ayuntamiento de Santillana del Mar Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, para la contratación del suministro de una retrocargadora mixta con destino al servicio de obras y venta de la unidad que actualmente presta el servicio. Expediente 407/2016.	Pág. 15555
CVE-2016-6279	Junta Vecinal de Viérnoles Anuncio de subasta, procedimiento abierto, para la enajenación de aprovechamiento forestal de 2016.	Pág. 15557

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2016-6332	Ayuntamiento de Ampuero Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2016.	Pág. 15559
CVE-2016-6337	Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 15560
CVE-2016-6339	Ayuntamiento de Campoo de Yuso Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 15561
CVE-2016-6333	Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal.	Pág. 15562
CVE-2016-6334	Ayuntamiento de Peñarrubia Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/16.	Pág. 15564
CVE-2016-6341	Ayuntamiento de Saro Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 15565
CVE-2016-6331	Ayuntamiento de Suances Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2016.	Pág. 15566
CVE-2016-6325	Ayuntamiento de Villaescusa Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 15567
CVE-2016-6281	Junta Vecinal de Casar de Periedo Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 15568
CVE-2016-6291	Junta Vecinal de Rudagüera Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 15569

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Noja**
- CVE-2016-6302** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2016, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 15570
- CVE-2016-6303** Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2016, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 15571
- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
- CVE-2016-6306** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del segundo trimestre de 2016, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 15572
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2016-6294** Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016. Pág. 15573
- CVE-2016-6308** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Escuela Infantil Anjana del mes de junio de 2016, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 15574
- CVE-2016-6309** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Alquiler de Locales Comerciales en el Mercado Nacional de Ganados del segundo trimestre de 2016, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 15575

4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Noja**
- CVE-2016-6284** Acuerdo de corrección de la redacción del servicio mínimo de tarifas de la Ordenanza del Servicio Público de Autotaxis. Pág. 15576
- Ayuntamiento de Saro**
- CVE-2016-6343** Aprobación y exposición pública del Plan Económico Financiero para 2016-2017. Pág. 15577
- Ayuntamiento de Villacarriedo**
- CVE-2016-6264** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica. Pág. 15578

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2016-6283** Orden ECD/76/2016, de 1 de julio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo. Pág. 15579
- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2016-6296** Orden MED/40/2016, de 1 de julio, por la que se modifica la Orden MED/29/2016, de 3 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las Federaciones y Asociaciones de las especies apícola, cunícola y ovina. Pág. 15595
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2016-6288** Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de junio de 2016, por el que se convocan subvenciones con destino a financiar proyectos y/o actividades en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres dentro del término municipal de Santander, correspondientes al ejercicio de 2016. Pág. 15597

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- | | | |
|----------------------|--|------------|
| CVE-2016-5057 | Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo
Información pública de solicitud de autorización para vivienda unifamiliar en Rudagüera. | Pág. 15598 |
| CVE-2016-5889 | Ayuntamiento de Castro Urdiales
Información pública de concesión de autorización de obras para reparación y restauración de vivienda en Oriñón. Expediente URB/2117/2015. | Pág. 15599 |
| CVE-2016-6133 | Información pública de solicitud de autorización de proyecto de ejecución de establos en Otañes. Expediente URB/936/2016. | Pág. 15600 |
| CVE-2016-6289 | Ayuntamiento de Medio Cudeyo
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Sobremazas. | Pág. 15601 |
| CVE-2016-6307 | Ayuntamiento de Miengo
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Cudón. Expediente 4/16. | Pág. 15602 |
| CVE-2016-5207 | Ayuntamiento de Piélagos
Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 78, de 25 de abril de 2016 de información pública de solicitud de licencia para actividad minera extractiva - planta de tratamiento de áridos en Puente Arce. Expediente 2011-105-R. | Pág. 15603 |
| CVE-2016-6305 | Ayuntamiento de Santa María de Cayón
Información pública de solicitud de autorización para la implantación de una estación de servicio en Argomilla de Cayón. | Pág. 15604 |

7.5. VARIOS

- | | | |
|----------------------|---|------------|
| CVE-2016-6293 | Ayuntamiento de Meruelo
Información pública de desafectación de tramo de camino público. | Pág. 15605 |
| CVE-2016-6292 | Ayuntamiento de Santander
Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. | Pág. 15606 |

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- | | | |
|----------------------|--|------------|
| CVE-2016-6100 | Juzgado de lo Social Nº 1 de San Sebastián
Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 797/2015. | Pág. 15607 |
| CVE-2016-6277 | Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander
Notificación de sentencia 238/2016 en procedimiento ordinario 323/2015. | Pág. 15608 |
| CVE-2016-6215 | Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega
Notificación de sentencia 115/2016 en juicio verbal (250.2) 176/16. | Pág. 15610 |
| CVE-2016-6290 | Notificación de sentencia 87/2016 en juicio sobre delitos leves 1984/2015. | Pág. 15612 |

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2016-6268 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza del Servicio de Atención Domiciliaria.*

El Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 27 de abril de 2016, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Asistencia Domiciliaria. Sometido el expediente a información pública mediante publicación efectuada en el Boletín Oficial de Cantabria número 96 de 19 de mayo de 2016 y habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, que entrará vigor al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 de la del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica la modificación que es la siguiente:

Aprobar inicialmente la modificación del art. 20 de la Ordenanza, de manera que donde dice " La cuota que corresponda abonar al usuario tendrá como máximo el 99% del coste del servicio." dirá " La cuota que corresponda abonar al usuario por hora será como máximo igual a la diferencia entre el coste del servicio y la subvención recibida del ICASS".

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (artículos 10.1.b, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Villafufre, 29 de junio de 2016.

El alcalde,

Marcelo Mateo Amézarri.

2016/6268

CVE-2016-6268

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

JUNTA VECINAL DE BOLMIR

CVE-2016-6270 *Acuerdo de revocación de la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento de Pastos en Común de Bolmir.*

La Junta Vecinal de Bolmir, reunida en sesión extraordinaria celebrada el 30 de junio de 2016, y habiéndose formulado el 30 de mayo de 2016 por la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria requerimiento previo a la vía contencioso-administrativa a fin de que esta Junta Vecinal anule o revoque la Ordenanza de Aprovechamiento de Pastos en Común, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 26 de abril de 2016.

Acuerda revocar el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Aprovechamiento de Pastos en Común de la titularidad de la Entidad Local, según la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria referida.

Bolmir, 30 de junio de 2016.

El presidente,

José Ramón Magán Fernández.

2016/6270

CVE-2016-6270

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

JUNTA VECINAL DE SOPEÑA

CVE-2016-6287 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los Aprovechamientos de Pastos Comunes en relación con el Monte Las Brillas, Rozeo, Bullutín, número 10 bis.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Sopeña, en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2016, aprobando inicialmente la Ordenanza de Pastos, habiéndose insertado anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 47, de fecha miércoles 9 de marzo del 2016.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 70. 2 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, se hace público en el anexo adjunto el texto íntegro de la citada ordenanza, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65. 2 del citado texto legal.

Contra el presente acuerdo, al amparo de los artículos 10. 1. b) y 46. 1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

PROYECTO DE ORDENANZA DE PASTOS PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE SOPEÑA Y DE VALLE (AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Artículo 1. - Ámbito personal.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Cabuerniga (dentro de los pueblos de Sopeña y Valle), que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

Artículo 2. - Ámbito territorial.

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

2. Las Entidades Locales de Sopeña y Valle son propietarias al 50% del monte CUP número 10 BIS con una superficie de 350 has.

CVE-2016-6287

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

Artículo 3. - Ganado.

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación de equino (DIE).

Artículo 4. - Régimen de explotación.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

Artículo 5.- Aprovechamientos.

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a estas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor,

ZONA	PERÍODO DE APROVECHAMIENTO
Monte número 10 BIS Denominación Las Brillas, Rozeo, Bullurin.	Desde 15 septiembre hasta 15 junio Ganado ovino
Monte número 10 BIS Denominación Las Brillas, Rozeo, Bullurin.	Desde 15 septiembre hasta 15 junio Ganado equino y bovino,

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

CVE-2016-6287

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

Artículo 6.- Prestación de servicios.

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 100 euros.

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

Artículo 7.- Canon de uso.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: UN euro por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

Artículo 8.- Infracciones.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. - Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
- b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
- c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
- d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.
- e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
- f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

Artículo 9. - Sanciones.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a estas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación este.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

a) Las Direcciones Generales competentes (Medio Natural en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3. 005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

Artículo 10. - Reses incontroladas.

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Artículo 11. - Competencia de la entidad local.

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Cabuérniga, 30 de junio de 2016.

El presidente de la Junta Vecinal de Sopeña,
Manuel Jesús Balbás Gómez.

El presidente de la Junta Vecinal de Valle,
Jesús Ruiz Guevara.

2016/6287

CVE-2016-6287

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

CONCEJO ABIERTO DE SOTO RUCANDIO

CVE-2016-6062 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos para el monte CUP número 312 de Soto de Rucandio (Valderredible) .*

Por Resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 3 de junio de 2016, se aprueba el Proyecto de Ordenanza citada.

Vista la Ley de Montes 43/2003, la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local R. D. 1372/1986, la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley de Cantabria 6/2002 del Régimen Jurídico del Gobierno y la Ley 4/2000 de Modernización y Desarrollo Agrario, por la presente se procede a la publicación del texto integro de:

PROYECTO DE ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE SOTO RUCANDIO (AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Artículo 1. Ámbito personal.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Valderredible (dentro del pueblo de Soto Rucandio), que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

Artículo 2. Ámbito territorial.

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

2. La Entidad Local de Soto Rucandio es propietaria del monte CUP número 312.

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado

CVE-2016-6062

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

Artículo 3. Ganado.

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación de equino (DIE).

Artículo 4. Régimen de explotación.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural. Pesca y Alimentación, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

Artículo 5. Aprovechamientos.

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a estas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor,

Zona: Monte número 312. Denominación Blancada.

Período de aprovechamiento: Desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre.

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

Artículo 6. Prestación de servicios.

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 50 euros.

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

Artículo 7. Canon de uso.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 10 euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

Artículo 8. Infracciones.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurran a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto-contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

Artículo 9. Sanciones.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a estas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas. 250 jóvenes, ó 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación este.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones justificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Medio Natural en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005.06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

CVE-2016-6062

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

Artículo 10. Reses incontroladas.

1. La Entidad Local tornará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Artículo 11. Competencia de la entidad local.

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año. que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 21/20015, de 20 de julio porta que se modifica la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Soto Rucandio, 30 de abril de 2016.
El representante de la Entidad (ilegible).

2016/6062

CVE-2016-6062

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-6301 *Resolución de delegación especial de funciones de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/16/2016.*

Con fecha 4 de julio de 2016 el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 2066/2016 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal Virginia Losada García, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 16 de julio de 2016: Don Jon Ander Vázquez Mendoza y doña Estibaliz Garcíandía Díaz.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 4 de julio de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/6301

CVE-2016-6301

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

CVE-2016-6261 *Decreto de delegación de funciones de la Presidencia.*

Se hace público que el Presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente ha dictado en fecha 1 de julio de 2016, entre otros, el siguiente decreto:

CONSIDERANDO

Primero: Que el presidente estará ausente del término de la mancomunidad entre las 24 horas del 4 de julio de 2016 y las 24 horas del 18 de julio de 2016 y que debe procederse a la delegación de sus atribuciones.

Segundo: Lo preceptuado al respecto en los artículos 23.3 de La Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y 10 de los Estatutos de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

RESUELVO

Primero: Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente entre las 24 horas del 4 de julio de 2016 y las 24 horas del día 18 de julio de 2016 en favor del miembro de la junta de gobierno don Dionisio Luguera Santoveña.

Segundo: Notificar este Decreto al interesado y publicarlo en el tablón de anuncios de la mancomunidad y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero: Que se dé cuenta de la delegación a que se refiere el presente Decreto al pleno de la mancomunidad.

San Vicente de la Barquera, 1 de julio de 2016.

El presidente,
Roberto Escobedo Quintana.

2016/6261

CVE-2016-6261

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-6241 *Orden PRE/36/2016, de 4 de julio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 4182, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Trabajo de de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2016/17.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

Bases:

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas al señor consejero de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

CVE-2016-6241

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Economía, Hacienda y Empleo, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 4 de julio de 2016.

El consejero de Presidencia y Justicia,
(P.D., resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

ANEXO I

Consejería: Economía, Hacienda y Empleo.

Unidad: Dirección General de Trabajo.

Número de puesto: 4182.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 12.174,34.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 4182, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, convocado por orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 4 de julio de 2016.

CONVOCATORIA 2016/17

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO			GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2016

(firma)

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2016/6241

CVE-2016-6241

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2016-6280 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha de 23 de junio de 2016, aprobó entre otros asuntos y con carácter inicial el expediente de Revisión de la valoración de cinco puestos de trabajo y creación de uno nuevo.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para que, por plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias del Ayuntamiento de Santillana del Mar y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Santillana del Mar, 29 de junio de 2016.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2016/6280

CVE-2016-6280

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-6275 *Relación de contratos menores adjudicados durante el segundo trimestre de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/1996, de 9 de agosto, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de la relación de contratos menores adjudicados durante el segundo trimestre de 2016 por el titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2016

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE (€)	ADJUDICATARIO
SEGURO PARQUE TECNOLÓGICO	2.195,08	MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS
JARDINERÍA EDIFICIO ALBERT EINSTEIN Nº 4	968,00	JARDINERÍA INTEGRAL MUNDO JARDÍN, S.L.
OBRAS REPARACIÓN TERMINAL AUTOBUSES DE REINOSA	44.007,99	ASFIN CANTABRIA, S.L.
OBRAS REPARACIÓN TERMINALES DE AUTOBUSES EN LAREDO, SANTOÑA, RAMALES Y CASTRO URDIALES	24.745,78	GV MANAGEMENT, S.L.
OBRAS REPARACIÓN TERMINALES DE AUTOBUSES EN TORRELAVEGA, SUANCES, CORVERA DE TORANZO, UNQUERA, SAN VICENTE DE LA BARQUERA. LOS CORRALES DE BUELNA Y POTES	25.226,24	API MOVILIDAD, S.A.
VERIFICACIÓN METROLÓGICA PESAJE DE LOS TÁNAGOS	1.546,09	LABORATORIO Y SERVICIOS DE METROLOGÍA, S.L.
ORDENADOR PORTÁTIL MULTIFUNCIÓN PARA INSPECCIÓN DE TRANSPORTE POR CARRETERA	948,82	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.
REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE BÁSCULAS MÓVILES INSPECCIÓN TRANSPORTES	2.806,93	TRADESEGUR, S.A.
ASESORÍA PARA ELABORACIÓN DICTAMEN JURÍDICO EN RELACIÓN CON LA CIUDAD DEL TRANSPORTISTA	20.570,00	GOMEZ ACEBO & POMBO ABOGADOS, S.L.
ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ADAPTACIÓN DEL REGISTRO DE CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	2.650,00	TORRE FERNANDEZ, JESUS MARÍA
ANUNCIO SUBVENCIONES LÍNEA CRECE 2 PLAZO SOLICITUDES	3.539,25	COMERCIALIZADORA MULTIMEDIA DE CANTABRIA, S.L.
INSPECCIÓN CONDICIONES SEGURIDAD Y SUPERVISIÓN DE SIMULACRO DE ACCIDENTE GRAVE EN SOLVAY Y LBC TANK	9.680,00	ASISTENCIA TÉCNICA INDUSTRIAL, S.A.
INSPECCIÓN CONDICIONES SEGURIDAD Y SUPERVISIÓN DE SIMULACRO DE ACCIDENTE GRAVE EN XTRATA-ASTURIANA DE ZINC	2.904,00	ASISTENCIA TÉCNICA INDUSTRIAL, S.A.
INSPECCIÓN CONDICIONES SEGURIDAD Y SUPERVISIÓN DE SIMULACRO DE ACCIDENTE GRAVE EN DYNASOL Y REPSOL	7.865,00	ASISTENCIA TÉCNICA INDUSTRIAL, S.A.
INSPECCIÓN CONDICIONES SEGURIDAD Y SUPERVISIÓN DE SIMULACRO DE ACCIDENTE GRAVE EN COLUMBIAN CARBON SPAIN	4.235,00	APPLUS NORCONTROL, S.L.
INSPECCIÓN CONDICIONES SEGURIDAD Y SUPERVISIÓN DE SIMULACRO DE ACCIDENTE GRAVE EN DERIVADOS DEL FLUOR Y GERDAU ACEROS ESPECIALES	7.502,00	APPLUS NORCONTROL, S.L.
CONTROL ANALÍTICO CARBURANTES EN ESTACIONES DE SERVICIOS DE CANTABRIA	11.868,71	COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A.
EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL EMPRESA XTRATA-ASTURIANA DE ZINC	3.145,00	APPLUS NORCONTROL, S.L.

CVE-2016-6275

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

JORNADA DE TURISMO RURAL	2.549,47	LLERA CEFERINO ANA BELLA
ARMARIO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO	447,74	AB EQUIPAMIENTO Y DISEÑO, S.L.
MAQUETADO Y EDICIÓN DEL LIBRO "NAVEGANDO CANTABRIA"	5.626,40	POLVORINOS OVEJERO, ALFONSO
REDACCIÓN PROYECTO SEÑALIZACIÓN CAMINO DE SANTIAGO ENTRE ARNUERO Y SANTANDER	2.904,00	VELARDE DESARROLLO DE PROYECTOS, S.L.
INSTALACIÓN DE MAMPARAS	14.181,20	NORGLASS, A.L.
DIRECCIÓN OBRA SEÑALIZACIÓN CAMINO DEL NORTE DEL CAMINO DE SANTIAGO A SU PASO POR ARNUERO Y SANTANDER	4.356,00	VELARDE DESARROLLO DE PROYECTOS, S.L.
DIRECCIÓN DE OBRA PROYECTO SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA EN VALDERREDIBLE	4.840,00	HIGUERA SOLDEVILLA, ANGEL
DIRECCIÓN DE OBRA PROYECTO SEÑALIZACIÓN CUEVAS DE CULLALVERA Y COVALANAS	1.149,50	VELARDE DESARROLLO DE PROYECTOS, S.L.
DIRECCIÓN DE OBRA PROYECTO SEÑALIZACIÓN COMPLEMENTARIA CUEVAS DE MONTE CASTILLO	1.052,70	DE LA FUENTE ARQUITECTOS, S.L.P.
OBRA DE SEÑALIZACIÓN DEL CAMINO DEL NORTE DEL CAMINO DE SANTIAGO ENTRE ARNUERO Y SANTANDER	46.770,69	AMICHI SERIGRAFÍA, S.L.
OBRA SEÑALIZACIÓN CUEVAS DE MONTE CASTILLO	6.329,57	AMICHI SERIGRAFÍA, S.L.
OBRA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA EN VALDERREDIBLE	41.145,00	AMICHI SERIGRAFÍA, S.L.
OBRA SEÑALIZACIÓN CUEVAS DE CULLALVERA Y COVALANAS	8.485,10	AMICHI SERIGRAFÍA, S.L.
SEÑALIZACIÓN "RUTAS CON ENCANTO" DE BAREYO	14.447,40	C&C PUBLICIDAD, S.A.
SEIS VITRINAS PARA EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE ETNOGRAFÍA DEL VALLE DE VILLAVERDE	13.685,10	HERPESA CANTABRIA, S.L.
SEPARATA DEL PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN TERRITORIAL Y TURÍSTICA DE LOS VALLES PASIEGOS	1.815,00	VELARDE DESARROLLO DE PROYECTOS, S.L.
ESTUDIO DEMANDA TURÍSTICA PREFERENCIAS ALOJAMIENTO TURÍSTICA Y TIPO DE ACTIVIDADES	21.718,50	CENTRO DE ESTUDIOS TECNICO EMPRESARIALES COMPAÑÍA DE JESÚS
EVALUACIÓN DE LA OCUPACIÓN EN LOS ALOJAMIENTO TURÍSTICOS DE CANTABRIA	10.890,00	CENTRO DE ESTUDIOS TECNICO EMPRESARIALES COMPAÑÍA DE JESÚS
DIRECCIÓN DE OBRA PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA CASA CUARTEL EN ARREDONDO EN CENTRO DE DINAMIZACIÓN DE LA COMARCA	586,85	BONACHEA MARTÍNEZ, JOSÉ MANUEL

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

DIRECCIÓN DE OBRA PROYECTO RECUPERACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO ESPACIO PÚBLICO DE LA GÁNDARA	822,80	GUTIERREZ GÓMEZ JESÚS MARCOS
SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE RUTAS EN COMILLAS	8.748,30	SERISAN, S.A.
DIRECCIÓN DE OBRA PROYECTO SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DEL VALLE DEL PISUEÑA	2.075,15	VELARDE DESARROLLO DE PROYECTOS, S.L.
OBRA ADECUACIÓN CASA CUARTEL DE ARREDONDO PARA CENTRO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DE LA COMARCA	14.831,04	CANNOR OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.
OBRAS SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE CAMINOS, SENDAS Y PUNTOS DE INTERÉS TURÍSTICO EN LA GÁNDARA	4.061,93	SERISAN, S.A.
OBRAS RECUPERACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO ESPACIO PÚBLICO EN LA GÁNDARA	21.180,07	CANNOR OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.
DIRECCIÓN DE OBRA URBANIZACIÓN ENTORNO TORRE DE CABANZÓN	1.309,00	PRAXIS INGENIEROS, S.L.
2 CÁMARAS DE FOTOS PARA D.G. INNOVACIÓN	379,09	VALNERA CONSULTORÍA Y SISTEMAS, S.L.
PARTICIPACIÓN 1ª EDICIÓN CANTABRIA EMPRENDE 2016	12.100,00	EDITORIAL CANTABRIA, S.A.
CREACIÓN LOGOTIPO PLAN COMUNICACIÓN ESTRATEGIA DE INNOVACIÓN DE CANTABRIA 2016-2025	2.904,00	MAGNAVISTA PUBLICIDAD, S.L.

Santander, 4 de julio de 2016.
La secretaria general,
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

2016/6275

CVE-2016-6275

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-6276 *Relación de contratos menores adjudicados en el segundo trimestre de 2016 por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 del Estatuto del Servicio Cántabro de Salud aprobado por la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud, modificada por la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas en su artículo 29, se procede a la publicación de los contratos menores celebrados en el segundo trimestre de 2016.

NÚMERO	OBJETO	IMPORTE	IMPORTE I.V.A.	IMPORTE TOTAL	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
1	Norma ISO 9001-2015	5.170,00	1.085,70	6.255,70	Silvia Redondo Fernández (QUANUN)	ART. 138.3 DEL TRLCSP
2	Mantenimientos Faxes	642,55	134,94	777,48	Canon	ART. 138.3 DEL TRLCSP
3	Material de Oficina	543,04	114,04	657,08	Gil-Trazo-Papelnor	ART. 138.3 DEL TRLCSP
4	Material Eléctrico	201,60	42,34	243,94	Diselec	ART. 138.3 DEL TRLCSP
5	Imprenta	5.071,60	1.065,04	6.136,64	Quinzaños - Tompla - JMartínez	ART. 138.3 DEL TRLCSP
6	Toner	17972,56	3.774,24	21.746,80	Trazotecnic, Gil y otro	ART. 138.3 DEL TRLCSP
7	Soporte y mantenimiento de la Estación de Enfermería en A.E.	15.600,75	3.276,16	18.876,91	OESIA NETWORKS, S.L.	ART. 138.3 DEL TRLCSP
8	Prensa - Periódicos	1259,18	50,37	1.309,55	Alerta - Diario Montañés	ART. 138.3 DEL TRLCSP
9	Auditoria Certificación Norma ISO 9001- 2015	2540,00	533,40	3.073,40	DNV GL Business Assurance España, S.L.U.	ART. 138.3 DEL TRLCSP
10	Radiocirugía estereotáxica	14.700,00	0,00	14.700,00	Clinica Mompia, S.A.	ART. 138.3 DEL TRLCSP
11	Radiocirugía estereotáxica	12.400,00	0,00	12.400,00	Clinica Mompia, S.A.	ART. 138.3 DEL TRLCSP
12	Licencias QlikView	17.947,20	3.768,91	21.716,11	AUREN Consultores, LCG, S.L	ART. 138.3 DEL TRLCSP
13	Reparación puerta automática acceso al SCS	1.500,00	315,00	1.815,00	N&V SERVIREMA, S.L.	ART. 138.3 DEL TRLCSP
14	Resonancia magnética 3 TESLA + PET-TAC FDG	2625,25	0,00	2.625,25	Hospital Ruber Internacional	ART. 138.3 DEL TRLCSP
15	Aplicación corporativa para dispositivo móviles (App móvil)	12550,00	2.635,50	15.185,50	VITESIA,S.L.	ART. 138.3 DEL TRLCSP
16	Estancias psiquiátricas	17.980,00	0,00	17.980,00	HOPITAL PSIQUIATRICO SAN FRANCISCO DE ASIS	ART. 138.3 DEL TRLCSP
17	Desarrollo At. Admtva. Urgencia Corporativa SCS	17.984,00	3.776,64	21.760,64	BALIDEA CONSULTING & PROGRAMMING, S.L.	ART. 138.3 DEL TRLCSP
18	Manten. Licencias QlikView	6.344,81	1.332,41	7.677,22	AUREN Consultores, LCG, S.L.	ART. 138.3 DEL TRLCSP
19	Soporte y mantenimiento Sistema Triage Centros Especializada SCS		0,00	0,00	DESERTO	ART. 138.3 DEL TRLCSP
20	Radiocirugía estereotáxica	14.700,00	0,00	14.700,00	Clinica Mompia, S.A	ART. 138.3 DEL TRLCSP

Santander, 1 de julio de 2016.

El director gerente,
Julián Pérez Gil.

2016/6276

CVE-2016-6276

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2016-6384 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 129, de 5 de julio de 2016 de anuncio de licitación para la enajenación de madera del Monte de Utilidad Pública La Gallinera y El Coto, número 411.*

Detectado error en el anuncio relativo a la licitación para la enajenación de madera del Monte de Utilidad Pública La Gallinera y El Coto, número 411, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 129, de 5 de julio, se procede a publicar la siguiente corrección de errores:

Donde dice:

"2. Objeto del contrato.

Cosa Cierta 1495 pies de pino rabiata."

"4. Presupuesto base de licitación.

— Precio base 57.120,00 euros. IVA (12%) 6.854,40 euros; importe total 63.374,40 euros."

Debe decir:

"2. Objeto del contrato.

Cosa Cierta 1495 pies de pino insigne."

"4. Presupuesto base de licitación.

— Precio base 57.120,00 euros. IVA (12%) 6.854,40 euros; importe total 63.974,40 euros."

Ruente, 5 de julio de 2016.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2016/6384

CVE-2016-6384

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2016-6282 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, para la contratación del suministro de una retrocargadora mixta con destino al servicio de obras y venta de la unidad que actualmente presta el servicio. Expediente 407/2016.*

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de julio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santillana del Mar.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 407/2016.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de una retrocargadora mixta con destino al servicio de obras y venta de la unidad que actualmente presta servicio.
 - b) Lugar de ejecución: Santillana del Mar.
 - c) Plazo de ejecución: Treinta días a contar desde el siguiente a la formalización del contrato.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación:
Importe: 85.910,00 euros, IVA incluido (precio contrato: 71.000,00 euros; IVA: 14.910,00 euros)
5. Garantía provisional: No se establece
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Santillana del Mar.
 - b) Domicilio: Plaza mayor número 1, Santillana del Mar.
 - c) Teléfono/fax: 942 818 075/942 840 220.
 - d) Fecha límite obtención documentación: Hasta el mismo día de finalización de presentación de ofertas.
 - e) Perfil del contratante: www.santillanadelmar.es
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica, financiera y técnica: Según pliego de condiciones.
8. Criterio de valoración de ofertas: Varios criterios de adjudicación:
 - a) Criterio evaluable mediante fórmula (8 puntos): Oferta económica.

CVE-2016-6282

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

b) Criterios técnicos (4 puntos):

- Mejoras técnicas características del vehículo (2 puntos).
- Ampliación plazo garantía por encima del mínimo establecido (1 punto).
- Mejoras en el servicio técnico post-venta (1 punto).

9. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite presentación: quince días naturales a partir de la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Documentación a presentar: Según Pliegos de condiciones.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santillana del Mar.
Plaza mayor número 1.
39330 Santillana del Mar.

10. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Mesa de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza mayor número 1, Santillana del Mar.

11. Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Santillana del Mar, 4 de julio de 2016.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2016/6282

CVE-2016-6282

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

JUNTA VECINAL DE VIÉRNOLES

CVE-2016-6279 *Anuncio de subasta, procedimiento abierto, para la enajenación de aprovechamiento forestal de 2016.*

Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que han de regir la subasta mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la Enajenación del Aprovechamiento Forestal del Año 2016.

Son objeto de subasta los aprovechamientos forestales, incluidos en el Plan de Aprovechamientos forestales de 2016, aprobados por la Dirección General del medio Natural del Gobierno de Cantabria de fecha 20 de enero de 2016, correspondiente al Monte de U.P. "Avellaneda-Dobra", número 363 Ter, perteneciente al pueblo de Viérnoles, con base a las siguientes condiciones:

Primera.- Objeto de la subasta: Es objeto del presente Pliego de Condiciones Económico Administrativas la enajenación, mediante subasta, de los aprovechamientos forestales de la Junta Vecinal de Viérnoles de su titularidad y en consorcio con particulares, comprendidos en el Plan de Aprovechamientos de Montes de Utilidad Pública para el año 2016, correspondientes al Monte Avellaneda-Dobra, número 363 Ter, en la especie de Eucalipto y Encina, que ha sido autorizada por la Dirección General del Medio Natural del Gobierno de Cantabria, con arreglo a los siguientes:

APROVECHAMIENTOS DE CARÁCTER VECINAL.

MADERABLES

Nº	Especie	Nº de pies	Volumen mc	Sitio/Consortante	ML	Valor €
2	Eucalipto blanco	149	140	Pol 15 Par 776	RV	3.274,00
4	Eucalipto blanco	463	135	Velarde de la Sota, Ramón	RV	3.480,30
5	Eucalipto blanco	642	650	Pol 15 Par 497 Las Varias	RV	15.236,00
6	Eucalipto blanco	154	54	Pol 15 Par 499 Las Varias	RV	1.263,00
7	Eucalipto blanco	246	216	Pol 15 Par 331- Hoz	RV	5.053,00

La modalidad de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

Segunda,- Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en el local de la Junta Vecinal de Viérnoles, los viernes en horario de 17 a 19 horas. Si el último día de plazo fuese lunes, martes, miércoles, jueves, sábado o festivo, se prorrogará hasta el primer viernes siguiente. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, figurando el lema "Proposición para tomar parte en la subasta de Aprovechamientos Forestales convocada por la Junta Vecinal de Viérnoles por D... referente al Lote número...".

Tercera.- Modelo de proposición y documentación complementaria: Los licitadores presentarán dos sobres A y B, cerrados.

El sobre A contendrá: Documento que acredite la personalidad del empresario y de su representación, en su caso (fotocopia de la escritura de constitución o modificación de la sociedad, del D.N.I. y de la escritura de apoderamiento).

CVE-2016-6279

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

El sobre B contendrá únicamente la proposición económica, que se ajustará al siguiente modelo: D..., con D.N.I. número..., con domicilio en..., en nombre propio (o en representación de..., que acredita con la aportación del testimonio de la escritura de poder debidamente bastantada), en relación con la subasta de aprovechamientos forestales convocada por la Junta Vecinal de Viérnoles, manifiesta que, enterado del Pliego de Condiciones Económico - Administrativas y Facultativas, ofrece la adquisición del Lote número. ..., en la cantidad de ... euros (Lugar, fecha y firma).

Cuarta.- Apertura de plicas: El acto de apertura de plicas tendrá lugar a las dieciocho horas el primer viernes hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de propuestas.

En dicho acto pueden hallarse presentes, tanto los representantes de los consorciados, como los funcionarios del Servicio de Montes, quienes están facultados para hacer en el acto cuantas observaciones estimen pertinentes, sin que su falta ausencia sea motivo para la suspensión de la subasta.

Quinta.- Fianzas: Para tomar parte en la subasta es preciso adjuntar a la proposición el resguardo de haber depositado una fianza provisional del 4% del importe de tasación del lote al que se opte.

En caso de resultar adjudicatario, deberá completar dicha fianza con otro 6%, en concepto de fianza definitiva que responderá de la reparación de las pistas.

Sexta.- Pliego de condiciones: Regirán las dispuestas por el Pliego General de Condiciones Técnico (Boletín Oficial del Estado de 21 de agosto) y por el Pliego Especial de Condiciones Técnico Facultativas para la regulación de los Aprovechamientos Maderables en Montes a cargo del ICONA (Boletín Oficial del Estado de 20 de agosto de 1975). Además se cumplirán las específicas aprobadas por el Servicio de Montes dictadas para este monte.

Séptima.- Otras: Esta Junta Vecinal se reserva el derecho de comprobar las mediciones, bien antes del permiso de cortas o después de producirse la saca de madera del monte, así como el anular la subasta de cualquier lote en el que se haya observado algún tipo de error o anomalía grave.

Octava.- Gastos: Serán de cuenta de los adjudicatarios el pago del anuncio así como del porcentaje de compensación por IVA aplicable al precio de adjudicación.

Novena.- Vías de servicio a utilizar: Las existentes en el monte. El adjudicatario reparará por su cuenta los daños que ocasione en las vías de saca utilizadas, y en su caso contrario ingresará en la cuenta de mejoras del monte el importe en que el Servicio valore dichas reparaciones. Todo lo cual se expresará, en su caso, en el acta de reconocimiento final.

Apertura de vías de saca secundarias. Sólo podrán abrirse en la longitud y condiciones que autorice el Servicio de Montes, previa petición del adjudicatario.

Décima.- Segunda subasta: En caso de resultar desierta esta subasta, bien en todos o en alguno de los lotes, se celebrará una segunda subasta a los diez días hábiles siguientes a la apertura de plicas.

Viérnoles, 20 de mayo de 2016.

El presidente,

Jorge Gutiérrez Cossío.

2016/6279

CVE-2016-6279

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-6332 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2016.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ampuero, en sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2016 acordó la aprobación inicial del expediente 499/2016 de modificación de créditos n.º 3/2016 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo Remanente Líquido de Tesorería. La modificación pretende destinar 214.675,18 euros del Remanente de Tesorería a la amortización anticipada de créditos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ampuero, 27 de mayo de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2016/6332](#)

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2016-6337 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Bárcena de Pie de Concha, 4 de julio de 2016.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2016/6337

CVE-2016-6337

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2016-6339 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

La Costana, Campoo de Yuso, 27 de junio de 2016.

El alcalde,

Eduardo Ortiz García.

2016/6339

CVE-2016-6339

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO**CVE-2016-6333** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal.*

A los efectos previstos en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el presupuesto general de esta Corporación para 2016, inicialmente aprobado, por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2016, se considera definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública. A continuación, se inserta el resumen, por capítulos, del referido presupuesto:

PRESUPUESTO GENERAL 2016

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe (€)
1	GASTOS DE PERSONAL	245.915,47
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	192.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.100,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00
6	INVERSIONES REALES	5.500,00
	Total Presupuesto	451.715,47

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe (€)
1	IMPUESTOS DIRECTOS	155.300,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	29.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	259.105,47
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.710,00
	Total Presupuesto	451.715,47

CVE-2016-6333

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

Igualmente, en virtud de lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal, aprobada junto con el referido Presupuesto General:

PLANTILLA DE PERSONAL

Año 2016

PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	NÚMERO DE PUESTOS
HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL	SECRETARIA-INTERVENCIÓN	A1/A2	UNO
ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	C2	UNO

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referido presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las Rozas de Valdearroyo, 4 de julio de 2016.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2016/6333

CVE-2016-6333

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA**CVE-2016-6334** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/16.*

Transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno del vigente ejercicio presupuestario de 2016, por importe total de 144.000 euros, tomado unánimemente por el pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del pasado 30 de mayo de 2016, y cuyos anuncios fueron publicados en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de Cantabria número 113 del pasado 13 de junio de 2016, y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, queda el expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado.

RESUMEN POR CAPÍTULO TRAS LA MODIFICACIÓN:

GASTOS

Capítulo Primero. Gastos Personal	363.000,00 €.
Capítulo Segundo. Bienes Corrientes y Servicios.	92.500,00 €.
Capítulo Tercero. Gastos financieros	500,00 €.
Capítulo cuarto. Transferencias corrientes	32.000,00 €.
Capítulo sexto. Inversiones reales	51.000,00 €.
Capítulo noveno. Pasivos financieros	

Total gastos: 539.000,00 euros.

INGRESOS

Capítulo Primero. Impuestos directos	77.000,00 €.
Capítulo Segundo. Impuestos indirectos	5.000,00 €.
Capítulo Tercero. Tasas y otros ingresos	44.000,00 €.
Capítulo cuarto. Transferencias corrientes	337.000,00 €.
Capítulo quinto. Ingresos patrimoniales	18.000,00 €.
Capítulo séptimo. Transferencias de capital	58.000,00 €.
Capítulo octavo. Activos financieros	

Total ingresos: 539.000,00 euros.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, al amparo del artículo 171.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo máximo de dos meses, en las condiciones señaladas en la Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 4 de julio de 2016.

El alcalde,

Secundino Caso Róiz.

2016/6334

CVE-2016-6334

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2016-6341 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formada por Intervención y rendida por el Presidente de la Corporación la cuenta general del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico de 2015, una vez informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Saro, 30 de junio de 2016.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2016/6341

CVE-2016-6341

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-6331 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2016.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se hace público que contra el acuerdo Plenario de fecha 3 de mayo de 2016, de aprobación inicial de los expediente de modificación de crédito 2/2016 no se han presentado reclamaciones, por lo que se entienden elevados a definitivos, quedando el presupuesto del año 2016 resumido por capítulos.

ESTADO DE INGRESOS

1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.178.959,22
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	55.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	838.774,86
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.377.996,55
5	INGRESOS PATRIMONIALES	250,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	410.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	811.261,93
	TOTAL INGRESOS	7.672.242,56

ESTADO DE GASTOS

1	GASTOS DE PERSONAL	2.424.647,97
2	GTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.618.231,58
3	GTOS FINANCIEROS	10.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	199.312,00
6	INVERSIONES REALES	1.331.943,01
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.108,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	72.000,00
	TOTAL DE GASTOS	7.672.242,56

Suances, 4 de julio de 2016.

El alcalde (firma ilegible).

2016/6331

CVE-2016-6331

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2016-6325 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2015, se expone al público durante quince días, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas. Durante este plazo y ocho días más se podrán presentar por los interesados las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villaescusa, 5 de julio de 2016.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2016/6325

CVE-2016-6325

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

JUNTA VECINAL DE CASAR DE PERIEDO

CVE-2016-6281 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Casar de Periedo, 15 de junio de 2016.

El presidente,

José Luis González Conchas.

2016/6281

CVE-2016-6281

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

JUNTA VECINAL DE RUDAGÜERA

CVE-2016-6291 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 15 de junio de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Rudagüera, 15 de junio de 2016.

El presidente,

Basilisa Guerra Bustillo.

2016/6291

CVE-2016-6291

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2016-6302 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2016, y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobado por el alcalde el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica para el ejercicio 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLHL, se anuncia la exposición al público del mismo en las dependencias de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra su aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente Padrón, de conformidad con el artículo 14.2 c) TRLHL.

Simultáneamente, se hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de julio y el 30 de septiembre de 2016 se encontrarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio 2016.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago podrán ser: Dinero de curso legal, transferencias bancarias o cheques nominativos a favor del Ayuntamiento.

La recaudación de las deudas tendrá lugar por el órgano de recaudación, debiendo realizarse el ingreso a favor del Ayuntamiento en la cuenta restringida de recaudación abierta en la sucursal de Noja de la entidad Banco Santander número ES17 0049 5376 98 2510278530, con indicación del nombre y apellidos de la persona que realiza el mismo y del número de la liquidación. Los ingresos en efectivo podrán realizarse durante el horario de atención al público de dicha oficina.

Transcurrido el periodo voluntario de pagos se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo del recargo de apremio del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 1 de julio de 2016.
El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2016/6302

CVE-2016-6302

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2016-6303 *Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2016, y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobado por el alcalde el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para el ejercicio 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLHL, se anuncia la exposición al público del mismo en las dependencias de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra su aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente Padrón, de conformidad con el artículo 14.2 c) TRLHL.

Simultáneamente, se hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de julio y el 30 de septiembre de 2016 se encontrarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2016.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago podrán ser: dinero de curso legal, transferencias bancarias o cheques nominativos a favor del Ayuntamiento.

La recaudación de las deudas tendrá lugar por el órgano de recaudación, debiendo realizarse el ingreso a favor del Ayuntamiento en la cuenta restringida de recaudación abierta en la sucursal de Noja de la entidad Banco Santander número ES17 0049 5376 98 2510278530, con indicación del nombre y apellidos de la persona que realiza el mismo y del número de la liquidación. Los ingresos en efectivo podrán realizarse durante el horario de atención al público de dicha oficina.

Transcurrido el periodo voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo del recargo de apremio del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 1 de julio de 2016.

El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2016/6303

CVE-2016-6303

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2016-6306 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del segundo trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía del día 28 de junio de 2016 se ha aprobado el padrón fiscal para el cobro de las Tasas por el Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2016, que se somete al trámite de información pública por un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de comprobación y reclamaciones.

También se acuerda su puesta al cobro en período voluntario del 15 de julio al 15 de agosto de 2016.

Transcurrido este plazo las deudas se exigirán en vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio más los intereses de demora y las costas, en su caso, que se produzcan.

De acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer contra dicho acto y las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de la exposición al público del presente padrón o cualquier otro que se estime procedente.

Ribamontán al Monte, 28 de junio de 2016.

El alcalde,
Joaquín Arcó Alonso.

2016/6306

CVE-2016-6306

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-6294 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 3 del real Decreto 243/1995, de 17 de febrero para la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se anuncia la exposición al público de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes al ejercicio de 2016 de aquellas actividades censadas en el municipio de Torrelavega, desde el 18 de julio al 1 de agosto.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4 del real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, contra los datos contenidos en esta Matrícula, cabe interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de 30 días a contar desde el inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la Matrícula, y contra la resolución de este, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria.

Torrelavega, 4 de julio de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/6294

CVE-2016-6294

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-6308 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Escuela Infantil Anjana del mes de junio de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Escuela Infantil Anjana, correspondiente al mes de junio del 2016 por un importe de 2.455,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 1 de julio de 2016 al 1 de agosto de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 4 de julio de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/6308

CVE-2016-6308

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-6309 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Alquiler de Locales Comerciales en el Mercado Nacional de Ganados del segundo trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Alquiler Locales Comerciales en Mercado Nacional de Ganados, correspondiente al segundo trimestre del 2016 por un importe de 11.136,08 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 4 de julio de 2016 al 4 de agosto de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 1 de julio de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/6309

CVE-2016-6309

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2016-6284 *Acuerdo de corrección de la redacción del servicio mínimo de tarifas de la Ordenanza del Servicio Público de Autotaxis.*

Por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 1 de julio de 2016, se acordó la corrección de la redacción del servicio mínimo de tarifas de la Ordenanza del Servicio Público de Autotaxis del Ayuntamiento de Noja, quedando la misma en los siguientes términos "Se aplicará el precio correspondiente a servicio mínimo a cualquier servicio efectuado, cuyo importe final no alcance esa tarifa".

Noja, 4 de julio de 2016.
El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2016/6284

CVE-2016-6284

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2016-6343 *Aprobación y exposición pública del Plan Económico Financiero para 2016-2017.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación del Plan Económico-Financiero por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de junio de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas Municipales del Ayuntamiento.

Saro, 1 de julio de 2016.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2016/6343

CVE-2016-6343

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2016-6264 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2016, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rustica.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si no hubiere reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Villacarriedo, 4 de julio de 2016.

El alcalde,

Ángel Sainz Ruiz.

2016/6264

CVE-2016-6264

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-6283 *Orden ECD/76/2016, de 1 de julio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo.*

La Consejería de Educación Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, ejecuta las competencias y funciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo, en virtud del Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

La Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece el marco de la política de cooperación internacional para el desarrollo realizada desde Cantabria, recogiendo los principios, objetivos y prioridades de la misma bajo los criterios de coordinación y complementariedad con las administraciones públicas y con las iniciativas solidarias de cooperación al desarrollo de la sociedad civil de Cantabria, recogiendo además, en sus artículos 26 y 37 el fomento de las iniciativas de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, mediante el apoyo a programas y proyectos de las mismas, a través de la concesión de ayudas y subvenciones en régimen de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las intervenciones cofinanciadas con fondos públicos deben velar por la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y permitir la adhesión de Cantabria a la consecución de los objetivos internacionales en materia de desarrollo y erradicación de la pobreza.

Para ello por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de competencia competitiva para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, en el marco establecido por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, la cual exige que las mismas se realicen con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, debiendo concederse de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las siguientes líneas de subvención, que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, la Consejería competente en materia de cooperación internacional al desarrollo, con cargo a los créditos de su presupuesto, que tengan por objeto la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, con la finalidad de contribuir al Desarrollo Humano Sostenible.

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

A) Subvenciones para la realización de Intervenciones en países en desarrollo relativas a Cooperación al Desarrollo Humano y Sostenible.

B) Subvenciones para la realización de Intervenciones en países en desarrollo relativas a Acción Humanitaria, Promoción y defensa de Derechos Humanos (excepto ayuda de emergencia).

C) Subvenciones para la realización de Intervenciones de Educación para el Desarrollo realizadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Cada convocatoria determinará el crédito disponible para las distintas líneas de subvención, y especificará el objeto y contenido de cada una de ellas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero del artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro, definidas en los artículos 28.1 y 29.2 de la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que cumplan con los requisitos establecidos para cada línea en la respectiva convocatoria.

A) Intervenciones realizadas en países en desarrollo relativas a Cooperación al Desarrollo Humano y Sostenible.

Podrán solicitar estas subvenciones las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo definidas en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, que se hallen inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que hayan cumplido con la obligación de actualización de datos que establece el artículo 11 del Decreto 85/2008, de 4 de septiembre, por el que se regula el Registro de ONGDS de Cantabria, con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

B) Intervenciones realizadas en países en desarrollo relativas a Acción Humanitaria, Promoción y defensa de Derechos Humanos (excepto ayuda de emergencia).

Podrán solicitar esta línea de subvención las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo definidas en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, que se hallen inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que hayan cumplido con la obligación de actualización de datos que establece el artículo 11 del Decreto 85/2008, de 4 de septiembre, por el que se regula el Registro de ONGDS de Cantabria, con anterioridad a la publicación de la convocatoria; o cualesquiera otras entidades jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro, que estén inscritas en el Registro de Asociaciones o Fundaciones correspondiente, que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 del citado texto legal y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser entidades legalmente constituidas y sin ánimo de lucro.

b) Establecer expresamente en sus estatutos que entre sus objetivos se encuentra la realización de actividades relacionadas con los valores y las finalidades de la cooperación internacional al desarrollo.

c) Gozar de capacidad jurídica y de obrar plenas, y disponer de una estructura susceptible de garantizar el cumplimiento de sus finalidades.

d) Acreditar que tienen sede social o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Cantabria con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria, la cual podrá excepcionar dicho requisito cuando razones de interés público o social lo aconsejen.

CVE-2016-6283

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

e) Respetar el código de conducta de las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.

f) Estar especializadas y acreditar experiencia en las intervenciones objeto de la concesión de la ayuda. Las entidades que accedan por primera vez a las convocatorias, deberán haber realizado, al menos, tres intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, en los últimos diez años anteriores a la publicación de la convocatoria, en alguna de las áreas y sectores contemplados en la Ley 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluidos los de Educación para el Desarrollo. Se entenderá por intervenciones realizadas aquellas cuya ejecución haya concluido a la fecha de publicación de la convocatoria.

C) Intervenciones relativas a Educación para el Desarrollo realizadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Podrán solicitar esta línea de subvención las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo definidas en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, que se hallen inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que hayan cumplido con la obligación de actualización de datos que establece el artículo 11 del Decreto 85/2008, de 4 de septiembre, por el que se regula el Registro de ONGDS de Cantabria, con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

2. También podrán obtener la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, públicas o privadas, que, por razón de los fines, objeto o ámbito de la actividad, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, y que cumplan los requisitos establecidos para cada una de las líneas de subvención en la respectiva convocatoria.

En el caso de agrupación, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, deberán constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como la distribución del importe solicitado y de las actividades a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que se hallen incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Artículo 3. Requisitos de las intervenciones.

1. Las Intervenciones, en todo caso, deberán tener en cuenta las prioridades geográficas, sectoriales y transversales preferentes para la Cooperación Cántabra y española, con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible, la erradicación de la pobreza y el pleno ejercicio de los derechos humanos, respetando los criterios de la agenda internacional de desarrollo.

2. Todas las intervenciones contarán con un objetivo específico propio y dispondrán de las actividades necesarias y suficientes para alcanzarlo, de forma que posean una repercusión práctica y cuantificable en relación con el objetivo perseguido.

3. Deberán acreditar viabilidad técnica y su conectividad, es decir, que no comprometan las posibilidades de desarrollo una vez que se retire la ayuda. Así mismo deberán llevarse a efecto con la participación activa de la sociedad civil de la zona donde se ejecute la intervención, dando apoyo a las iniciativas surgidas de los destinatarios y protagonistas de las acciones.

4. En el caso de las intervenciones que se lleven a efecto en países en desarrollo, éstas deberán realizarse a través de un socio local. Las entidades deberán aportar las pruebas documentales oportunas de esta participación, como requisito indispensable para su evaluación.

CVE-2016-6283

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

5. En cada convocatoria se establecerá un plazo máximo de ejecución de las intervenciones, que en ningún caso podrá ser superior a 36 meses, sin perjuicio de que el programa o proyecto global del que pudieran formar parte tuviera un plazo de ejecución mayor. En el correspondiente cronograma, deberá concretarse la fecha de inicio y finalización, debiendo, en todo caso, iniciarse las intervenciones durante el ejercicio presupuestario en el que se conceda la subvención.

6. El plazo máximo de ejecución podrá ser ampliado, sin necesidad de autorización previa, hasta un máximo de tres meses, debiendo ser notificada dicha ampliación al órgano gestor con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución y entendiéndose automáticamente ampliado este último con la mera comunicación. Las ampliaciones superiores a este plazo requerirán autorización previa del órgano concedente en los términos establecidos en el artículo 9 de las presentes bases.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la intervención subvencionada, se realicen en el plazo establecido, y cumplan las normas contenidas en la legislación vigente sobre subvenciones, en las presentes bases y en la respectiva convocatoria.

2. Se considerarán gastos financiables con cargo a las subvenciones reguladas en la presente Orden, los considerados como directos e indirectos en este mismo artículo.

2.1. Directos: Se entenderán como gastos directos aquellos vinculados de forma directa a la ejecución de la intervención, necesarios para llevar a cabo las actividades previstas, así como para alcanzar los resultados y objetivos esperados.

Los costes directos deben ser coherentes con las actividades previstas, así como con los resultados y objetivos esperados. Deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las partidas tendrán que ser desglosadas en el cuadro presupuestario en función de su contenido.

b) La entidad solicitante incluirá en la solicitud los documentos justificativos (Facturas pro forma) de los gastos necesarios para la realización de las actividades.

c) La entidad solicitante adoptará las medidas necesarias para garantizar que todos los costes sean los más adecuados en precio, calidad y mantenimiento. Se debe dar siempre prioridad a la compra de estos elementos en el país receptor de la ayuda, cuando proceda y siempre que sea posible.

d) Para la fijación de salarios a cobrar por la mano de obra local, en su caso, se atenderá a las condiciones socioeconómicas del país, zona o localidad destinataria de la intervención. La entidad solicitante deberá especificar en su solicitud los aspectos relativos a las condiciones salariales del personal local y expatriado, las normas que lo sustentan, y los documentos justificativos de los gastos estimados al efecto (certificaciones salariales). Se deben incluir en el cuadro presupuestario las aportaciones en especie realizadas al proyecto.

e) El desplazamiento de profesionales o técnicos, en su caso, deberá estar debidamente justificado mediante memoria explicativa. La entidad solicitante deberá especificar en su solicitud los aspectos relativos a las condiciones salariales del personal expatriado, las normas que lo sustentan, y los documentos justificativos de los gastos estimados al efecto (certificaciones salariales).

2.2. Indirectos: Se entenderá por gasto indirecto, aquel propio del funcionamiento regular de la entidad adjudicataria, sus socios en agrupación o sus socios locales, que sirve de sostén para que sea posible la ejecución de la intervención y atribuibles a ella en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza.

Los gastos indirectos de las subvenciones se acreditarán mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad, en la que se describirán los tipos de gastos incluidos y los importes destinados a cada uno de ellos, sin que en conjunto puedan superar el 12 por 100 de la subvención aprobada. Las convocatorias podrán establecer porcentajes inferiores o incluso no contemplar la financiación de costes indirectos, respecto de determinadas líneas de financiación, en virtud de su finalidad.

CVE-2016-6283

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

En el ámbito de la Acción Humanitaria, Promoción y defensa de Derechos Humanos, la imputación de gastos indirectos en las subvenciones, se efectuará en forma de porcentaje sobre la subvención aprobada, que no podrá exceder del 12 por 100, y no precisará de justificación adicional.

3. Las correspondientes convocatorias especificarán los gastos subvencionables y, en su caso, las restricciones a la imputación de gastos en cada una de ellas.

4. En ningún caso serán objeto de subvención:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, los impuestos susceptibles de recuperación serán atendidos por un anticipo con cargo a la subvención concedida, en tanto no sean efectivamente recuperados.

En el momento de la presentación de la justificación de la subvención concedida se aportará declaración responsable de no haber recuperado dichos impuestos acompañada, de certificación expedida por la administración tributaria de origen, y en el caso de no poder obtener dicho certificado, de acreditación de este extremo por la Embajada de España correspondiente.

Si durante la ejecución de la intervención se produce la devolución del impuesto, el importe recuperado se aplicará a sufragar gastos vinculados a la intervención, dentro de su plazo de ejecución, sin que sean necesaria autorización previa del órgano concedente, salvo que su aplicación suponga cambios o modificaciones que afecten a objetivos, resultados, ubicación territorial, socio local o población beneficiaria.

En caso de que la recuperación se produzca en los cuatro años siguientes a la finalización del plazo de ejecución, el beneficiario podrá proponer su aplicación a actividades asociadas o complementarias a la actividad subvencionada. El órgano concedente emitirá resolución de autorización o denegación de la aplicación de los fondos, indicando en caso de aprobación, el plazo de ejecución y justificación de los mismos. Si la resolución fuese denegatoria se procederá a la devolución del anticipo.

La obligación de devolver a la administración concedente los impuestos recuperados se mantendrá durante los cuatro años desde la presentación de la justificación, al cabo de los cuales, de no haberse recuperado aún los impuestos, deberá emitirse declaración responsable acreditando dicha circunstancia, acompañada de nuevo certificado de la administración tributaria de origen acreditativo de que no se ha procedido a dicha recuperación.

Artículo 5. Solicitudes: Plazo, lugar y forma de presentación.

1. Una vez publicada la correspondiente convocatoria, los interesados que lo deseen, deberán presentar la solicitud dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal, en modelo normalizado, el cual podrá conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "atención a la ciudadanía 012", "Ayudas y subvenciones" (<http://www.cantabria.es>), o en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte www.educantabria.es, o en la página web de la Oficina de Cooperación al Desarrollo www.cantabriacoopera.es, y se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sito en la calle Vargas, 53, 7º planta, 39010 de Santander, o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si, en uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de que este proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y el mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

CVE-2016-6283

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Cada convocatoria podrá establecer un número máximo de intervenciones a presentar por un mismo solicitante.

4. Cada convocatoria establecerá la documentación y declaraciones responsables que deberán acompañar a la solicitud de subvención.

5. El interesado en su solicitud podrá autorizar al órgano instructor para que recabe de oficio los siguientes datos o documentos concernientes a la entidad solicitante o a su representante legal:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) CIF de la entidad solicitante y DNI de su representante legal.

c) Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

d) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

e) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el mismo.

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con la solicitud de subvención.

6. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el órgano instructor podrá solicitar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y criterios objetivos para su otorgamiento.

1. La concesión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuarán a través de un proceso evaluativo.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios objetivos:

3.1 Con carácter general y para todas las líneas descritas en el artículo 1.1 de las presentes bases:

a) Aspectos relacionados con la entidad solicitante (hasta un máximo de 10 puntos).

b) Aspectos relacionados con la formulación técnica de la intervención (hasta un máximo de 20 puntos).

c) Pertinencia de la intervención (hasta un máximo de 20 puntos).

d) Eficacia y eficiencia de la intervención (hasta un máximo de 25 puntos).

e) Sostenibilidad del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos).

f) Análisis de género y aspectos medioambientales (hasta un máximo de 10 puntos).

3.2. Para la concesión de las subvenciones de las líneas A y B del artículo 1.1 se valorará además el siguiente criterio:

g) Aspectos relacionados con el socio local (hasta un máximo de 10 puntos).

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

3.3. Para la concesión de las subvenciones de la línea B del artículo 1.1 se valorará, además de los criterios recogidos en los apartados anteriores, los siguientes:

h) Conectividad del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos), en sustitución de la letra e) del punto 3.1 del presente artículo.

i) Protección y testimonio (hasta un máximo de 10 puntos).

4. Cada convocatoria desarrollará los criterios de valoración establecidos en los apartados anteriores en subcriterios con su correspondiente ponderación.

5. Con carácter general, para la concesión de subvención será necesario obtener al menos 50 puntos, como suma de los obtenidos en la valoración de todos los criterios reflejados en la correspondiente convocatoria.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General competente en materia de cooperación al desarrollo, que estará asistida por un Comité de Valoración.

Serán funciones del órgano instructor:

a) La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. En el supuesto de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento presentado para la acreditación de un mérito, su incumplimiento determinará que ese mérito no sea objeto de valoración.

b) Petición de cuantos informes y el asesoramiento que estime necesarios para resolver.

c) Emitir informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a un Comité de Valoración que estará presidido por el titular del órgano directivo competente en materia de cooperación al desarrollo, o persona en quien delegue, y dos vocales, designados por el Presidente, uno de los cuales actuará como secretario/a, con voz y voto.

El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la valoración de las solicitudes.

b) Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará la secretaría con el visto bueno del Presidente.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, notificará a los interesados propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación expresa de la denominación y coste total de la intervención, puntos obtenidos y subvención propuesta. En los casos en los que la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, el órgano instructor podrá incluir aquellas observaciones y/o recomendaciones que estime oportunas de cara a una posible reformulación de la solicitud.

4. Los solicitantes que hayan resultado propuestos por el Comité de Valoración dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, para presentar reformulación o las alegaciones que consideren oportunas.

5. En todo caso la reformulación se ajustará a los compromisos y condiciones de la subvención prevista, en la que, necesariamente, la suma de los aportes de la ONGD solicitante y de

CVE-2016-6283

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

las organizaciones, comunidades o Instituciones beneficiarias se mantendrá, al menos, en la proporción prevista en el proyecto presentado inicialmente. Así mismo, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

6. En el caso de no reformular ni presentar alegaciones, las entidades adquieren el compromiso de la ejecución completa del proyecto presentado y de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención propuesta, bien por sus propios recursos o bien por financiación de terceros.

7. Examinadas las alegaciones y reformulaciones presentadas por los interesados, previo informe del Comité de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva. En dicha propuesta se podrá determinar que las solicitudes que, habiendo obtenido una valoración suficiente de acuerdo a los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria, no resultaran seleccionadas en el correspondiente procedimiento por insuficiencia del crédito asignado al mismo, puedan incluirse en una relación de suplentes debidamente ordenada de acuerdo a los criterios citados, para sustituir a las inicialmente aprobadas en caso de que la renuncia expresa o el desistimiento de los solicitantes de éstas libere crédito presupuestario suficiente.

8. Las propuestas de resolución provisional o definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 8. Resolución.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, la competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería competente en materia de Cooperación al Desarrollo, salvo que al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil (60.000) euros, en cuyo caso el órgano competente será el Consejo de Gobierno.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. En la resolución de concesión, se incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes, que reuniendo los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiarios, no han sido estimadas por insuficiencia del crédito fijado en la correspondiente convocatoria. En esa relación se indicará expresamente la puntuación obtenida en función de los criterios de valoración previstos.

4. Si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, podrá acordarse la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender la cuantía/s solicitada.

5. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

6. La resolución se notificará por escrito de manera individual a los interesados, en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, con independencia del cumplimiento de la obligación de publicar las subvenciones concedidas en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y de remitir dicha información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Cuando la resolución haya sido dictada por el Consejo de Gobierno cabrá interponer recurso protestativo de reposición ante ese mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

CVE-2016-6283

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Modificación de la resolución de concesión.

1. La entidad beneficiaria, una vez recaída resolución de concesión, podrá solicitar la modificación de su contenido cuando durante la ejecución de la intervención subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación en el terreno o en la sede del beneficiario. Se considerarán modificaciones sustanciales aquellas que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial o socio local. El resto de las modificaciones no precisará autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en los informes de seguimiento y finales correspondientes.

2. Para proceder a las modificaciones señaladas en el párrafo anterior será necesaria la presentación, ante el órgano gestor, de solicitud motivada en un plazo no superior a dos meses desde la aparición de las circunstancias que la justifiquen y en todo caso antes de que finalice el plazo de ejecución previsto de la actuación subvencionada.

3. Los plazos de ejecución podrán ser ampliados a solicitud del adjudicatario, con arreglo a lo siguiente:

a) Las ampliaciones del plazo ordinario de ejecución por un periodo máximo de tres meses no precisarán autorización previa. No obstante, sólo serán admisibles si se comunican al órgano gestor dentro del período de vencimiento del plazo de ejecución inicial.

b) Las ampliaciones que supongan aumentos del plazo de ejecución inicial superiores a tres meses o una segunda ampliación precisarán autorización, que deberá solicitarse con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de vencimiento del plazo inicial de ejecución, incrementado en el período de ampliación que no precisa autorización de acuerdo con el apartado anterior.

4. El órgano que concedió la subvención, dictará, si procede, la resolución aprobando o denegando la modificación u ampliación del plazo de ejecución solicitada, notificándose en el plazo máximo de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de modificación. Transcurrido el plazo máximo sin resolver se podrá entender desestimada la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y el Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Cuando la resolución haya sido dictada por el Consejo de Gobierno cabrá interponer recurso protestativo de reposición ante ese mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

Artículo 10. Financiación, cuantía y pago de la subvención.

1. Las subvenciones a conceder, cuyo importe total no podrá superar la cantidad establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año correspondiente, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria que figure en la correspondiente convocatoria con la distribución que en la misma se indique.

2. Las subvenciones se concederán hasta agotar el crédito máximo que se prevea en cada convocatoria según el orden de prelación fijado en virtud de la puntuación obtenida.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.f) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, General de Subvenciones de Cantabria, la cuantía individualizada de las subvenciones a conceder vendrá determinada en función de los siguientes criterios:

a) El solicitante que haya obtenido mayor puntuación obtendrá el 100% de la subvención solicitada, sin superar el límite establecido en el punto 4 del presente artículo.

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

b) El resto de solicitantes percibirán el porcentaje de la cuantía máxima que corresponda a la puntuación alcanzada, si bien ponderado con el porcentaje aplicado a la puntuación del primero.

c) Cuando de acuerdo con las letras anteriores de este apartado a un solicitante le correspondiera percibir una subvención por importe superior al solicitado, la subvención se concederá por la cuantía solicitada.

4. La subvención a conceder no podrá exceder del 80% del coste total de la intervención, debiendo ser financiado el resto por otras entidades públicas y/o privadas o por la entidad solicitante. Al efecto, la entidad beneficiaria deberá informar sobre las personas públicas o privadas que financiarán el resto de la actuación, indicando la cantidad financiada y el porcentaje que representa sobre el coste total, que deberá ser convenientemente documentada y valorada.

5. La cuantía de las subvenciones que se resuelva conceder podrá ser inferior a la expresada por el solicitante cuando el Comité de Valoración indique en su propuesta las razones que aconsejan la reducción de la misma. En este supuesto se podrá instar al beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y obligaciones de la subvención otorgable.

6. En cada convocatoria se podrá establecer un porcentaje mínimo del coste total que deberá ser aportado por la entidad solicitante. Al efecto, se podrán considerar como aportaciones los recursos humanos y materiales con los que se contribuya para la ejecución de la intervención a subvencionar.

7. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

8. El abono de las subvenciones contempladas en la presente Orden se realizará mediante pago único anticipado, sin presentación de garantías, en virtud del artículo 38 de la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, artículo 35.6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

9. Dicho pago estará condicionado a que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga ni garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

10. Los intereses eventualmente generados por las subvenciones recibidas hasta el momento de su gasto, deberán reinvertirse en la actuación aprobada. Así mismo, cuando se hayan cumplido plenamente los objetivos para los que fue concedida la subvención y por una eficiente utilización de los mismos, existan remanentes no invertidos, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la intervención subvencionada, se podrá solicitar al órgano concedente su utilización en la misma actividad o en otra de análoga naturaleza, que se esté ejecutando por el beneficiario y que redunde en beneficio del proyecto o programa al que complementa. En la solicitud se detallará la ampliación de los objetivos de la intervención finalizada o en curso y el correspondiente presupuesto. El órgano concedente resolverá modificando la resolución de concesión de la subvención a la que vaya aplicarse el remanente, o acordando la devolución de los remanentes descritos.

Artículo 11. Subcontratación.

1. Los adjudicatarios de las subvenciones serán los responsables de llevar a cabo la ejecución de la intervención que fundamentó su otorgamiento. Podrán llevar a cabo su ejecución mediante ejecución directa, con sus propios recursos humanos y materiales, incluyendo aquellos de que disponga en el país de ejecución a través de sus sedes, delegaciones o filiales,

CVE-2016-6283

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

a través de socios locales del país de ejecución, sin que en ningún caso la ejecución total o parcial de la subvención o ayuda por parte de socios locales pueda ser considerada como subcontratación, a los efectos del artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Los socios locales deberán estar previstos en los documentos de formulación de las intervenciones que hayan sido subvencionadas en cada convocatoria. Su modificación requerirá la autorización del órgano concedente. Los socios locales no ostentarán la condición de adjudicatario a los efectos de la exigencia de responsabilidades derivadas de la concesión de las subvenciones previstas en estas bases.

2. Para la ejecución también se podrá contratar parcialmente con terceros en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad adjudicataria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. No obstante cada convocatoria establecerá un porcentaje máximo a subcontratar sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada no aporten valor añadido al contenido de la misma, ni pueda superarse el máximo establecido.

3. La contratación estará sujeta a las siguientes reglas:

a) Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de ejecución de obras, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, la entidad adjudicataria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

b) Se podrá exceptuar de lo anterior las contrataciones para las que, por las especiales características de los gastos subvencionables o del país, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten en condiciones adecuadas. Esta excepcionalidad deberá ser avalada por un informe emitido por la Oficina Técnica de Cooperación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, o la Embajada de España acreditada en el país de la intervención.

c) Se podrán exceptuar también de lo previsto en el apartado b) anterior las contrataciones necesarias para intervenciones de emergencia y las imputaciones a la subvención de elementos previamente adquiridos y puestos a disposición de intervenciones de emergencia, siempre que la entidad tenga una política de transparencia y promoción de la concurrencia para la adquisición de dichos elementos.

d) La elección entre las ofertas recibidas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

e) Para las contrataciones, se dará preferencia, siempre que sea posible, a la contratación local.

f) No podrán ser contratistas de los adjudicatarios o de sus socios locales las entidades en las que concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, o en el artículo 49 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, los bienes construidos o adquiridos con la subvención del Gobierno de Cantabria, deberán quedar formalmente vinculados a los fines de la actuación realizada, y una vez concluya ésta o se manifieste la imposibilidad sobrevenida de ejecución de la intervención, deberán ser transferidos, sin que puedan disponer libremente de ellos la entidad adjudicataria, sus socios en agrupación o sus socios locales, salvo que alguna de éstas sea una entidad pública o el colectivo meta o destinatario final de la intervención. Al efecto se respetarán las siguientes reglas:

a) La transferencia se realizará preferentemente a entidades públicas, al colectivo meta o destinatario final de la intervención, y deberá quedar el debido reflejo documental de esta adscripción. En el caso de que por cualquier motivo, éstos no estuvieran en disposición de asumir esta responsabilidad, la entidad adjudicataria deberá presentar una propuesta alternativa razonada para la aprobación por el Órgano concedente.

CVE-2016-6283

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

b) La alternativa propuesta deberá contemplar fórmulas que incluyan la suscripción de acuerdos entre alguna entidad pública, una agrupación legalmente constituida de destinatarios finales, o ambas, de una parte, y la entidad adjudicataria o los socios locales de otra, en los que dicha entidad pública se comprometa a realizar el seguimiento de las actividades y a garantizar que se mantendrá la vinculación de los bienes a los fines para los que fueron adquiridos. También serán válidas las fórmulas que incluyan el reconocimiento por parte de las autoridades locales de que los centros o instalaciones construidos, rehabilitados o equipados son «concertados», o su equivalente local, con las políticas públicas locales de educación, de salud o de otros ámbitos sociales.

c) Cuando circunstancias excepcionales no previstas, como la existencia de un conflicto bélico o una situación de gran inestabilidad e inseguridad política, impidan realizar las transferencias o llevar a término los acuerdos alternativos, podrá solicitarse una prórroga. Si dichas circunstancias se mantuvieran por un período de diez años, durante los cuales el socio local hubiera demostrado fehaciente y suficientemente la vinculación de los bienes a la finalidad para la que se otorgó la subvención y su adecuada gestión a entera satisfacción del colectivo meta o destinatarios finales, se dará por concluida la obligación de transferirlos.

d) Cuando finalizada una intervención la entidad adjudicataria, o alguno de las integrantes en el caso de agrupaciones, estén o vayan a continuar de inmediato trabajando con nueva financiación del Gobierno de Cantabria para el mismo colectivo meta o sean susceptibles de recibir la transferencia final las mismas autoridades locales, se podrá solicitar autorización para la vinculación de los bienes al nuevo convenio, proyecto o acción, y la demora de la transferencia hasta el final del nuevo período de intervención.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la condición de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Las entidades subvencionadas deberán, con carácter general, cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y además las que se establecen a continuación:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecida.

b) Ingresar los fondos percibidos a cargo de la subvención en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para dichas subvenciones, y establecer un sistema de contabilidad separada que refleje el importe de los ingresos y gastos, así como su descripción y fechas respectivas.

c) Comunicar expresamente el inicio de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

d) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

e) Emitir al menos un informe de seguimiento de la intervención a mitad del período de ejecución, siempre que el mismo tenga una duración superior a 6 meses, y presentar una memoria final de las actividades desarrolladas.

f) Justificar ante la Consejería competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la ayuda, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la respectiva convocatoria. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería y, cualesquiera otras de comprobación y control financiero por parte de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en la

CVE-2016-6283

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006, y en la presente Orden, así como los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

h) Comunicar a la Consejería competente, tan pronto como tenga conocimiento y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

i) Mantener en su poder toda la documentación justificativa de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

j) Vincular a los fines para los que se concedió la subvención, por los períodos establecidos, los bienes adquiridos, construidos o reformados, y realizar su transferencia de acuerdo a lo establecido en estas bases.

k) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

l) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad se hará constar que está subvencionada por la Consejería competente. En caso de incumplimiento de esta obligación se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en convocatorias sucesivas, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1.d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en la presente Orden.

3. Sin perjuicio de las actuaciones que procedan como consecuencia de las eventuales infracciones en que los adjudicatarios hubieran podido incurrir, el órgano concedente podrá dar por finalizada cualquiera de las actividades subvencionadas cuando se detecten incumplimientos sustanciales de las obligaciones a las que hace referencia este artículo. En este supuesto, exigirá la presentación del informe final y, conforme al procedimiento establecido, exigirá la devolución de los fondos no ejecutados hasta ese momento, sin perjuicio de los eventuales reintegros a los que diera lugar la revisión del informe final, junto con los correspondientes intereses de demora contabilizados desde el momento en que se hizo efectiva la subvención.

Artículo 13. Forma de justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a lo previsto en la Ley 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de las excepciones que procedan en el caso de Organismo Internacional, en virtud de convenio suscrito entre Naciones Unidas y los diferentes Estados integrantes de la misma, entre los que se encuentran los Tratados Internacionales ratificados por el Gobierno Español, Convención sobre privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, así como la Convención sobre privilegios e inmunidades de las Agencias Especializadas.

2. Dado el objeto y la naturaleza de las actuaciones subvencionables, en el supuesto de subvenciones concedidas por un importe máximo inferior a 60.000 euros, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Real Decreto

CVE-2016-6283

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. En el supuesto de subvenciones concedidas por un importe superior a 60.000 euros la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del citado texto legal. Para ello el representante legal de la entidad deberá remitir al órgano gestor, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de las actuaciones, la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de la realización de la intervención subvencionada. Esta memoria deberá contener:

— Informe técnico completo y detallado del total de las actuaciones. Indicará con el máximo detalle los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos, las actividades realizadas, el proceso de transferencia y gestión de las intervenciones tras su finalización, así como el análisis de su sostenibilidad futura, aportando datos relevantes y fuentes de verificación objetivas.

— Informe económico con balance final del presupuesto total, en el que se reflejen los gastos financiados por el Gobierno de Cantabria y por otras entidades públicas o privadas.

— Documentación relativa a la planificación, seguimiento y evaluación de las actividades, en su caso.

— Informe de auditor en el supuesto de estar previsto.

b) Relación clasificada de los gastos efectuados y de los documentos justificativos de los mismos, correspondientes a los gastos realizados por partidas, actividades y financiadores, acompañado de cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas.

c) Cuando las actividades hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá reflejarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. (Por partidas, actividades y financiadores).

d) Copias compulsadas acreditativas de los tipos de cambio, en su caso.

e) Carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

f) En su caso, las tres ofertas de diferentes proveedores a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10 /2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

g) Documento firmado por el socio local, en su caso, informando sobre el impacto, tanto positivo como negativo, de la actuación realizada.

3. En función del tipo de intervención, en la correspondiente convocatoria se podrá establecer un porcentaje de desviaciones respecto a los conceptos y cuantías del presupuesto aprobado, que en ningún caso podrá superar el máximo del 12%.

4. El órgano concedente, a través del órgano gestor, comprobará a través de la técnica de muestreo, un porcentaje no inferior al 30% del total subvencionado, de forma que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Para ello podrá requerir al beneficiario la remisión de, al menos, un 25% de los justificantes de gasto relacionados, incluyendo en todo caso, los de mayor importe.

En el caso de que se detectaren errores o incidencias en la muestra de justificantes, el órgano gestor podrá requerir la presentación de la totalidad de la documentación justificativa.

5. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando el órgano gestor en sus actuaciones de comprobación detecte que en la justificación aportada se hubieren incluido gastos que no corresponden a la actividad subvencionada, que no supongan un coste susceptible de subvención o que ya hayan sido subvencionados por otras subvenciones o ayudas públicas o que se hayan justificado mediante documentos que no reflejen la realidad de las operaciones. En este supuesto, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la administración.

6. En caso de producirse situaciones excepcionales que dificulten o imposibiliten disponer de la adecuada documentación soporte justificativo del gasto, se aceptará como justificación, informes de tasadores acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial, la declara-

CVE-2016-6283

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

ción de testigos y la declaración responsable de proveedores. Todos ellos deberán estar refrendados por alguno de los órganos de representación de los españoles en el país de ejecución, Oficinas Técnicas de Cooperación, Embajadas o Consulados, o en su defecto, por la embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación española.

En aquellos casos en que las intervenciones estén dirigidas por Naciones Unidas, la certificación o refrendo podrá ser emitida por el organismo de Naciones Unidas que coordine los trabajos sobre el terreno.

Artículo 14. Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1. El procedimiento para el reintegro se rige por lo dispuesto en el Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de dicha Ley se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirá en cada caso, teniendo en cuenta que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

a) Incumplimiento de la actividad subvencionada o de los fines para los que se otorgó la subvención o de incumplimiento sustancial de las obligaciones contraídas por el beneficiario durante la ejecución de la actuación sin causa justificada: revocación y reintegro del 100 por 100 de la subvención, con los correspondientes intereses de demora.

b) Incumplimiento de la actividad subvencionada o de los fines para los que se otorgó la subvención o incumplimiento sustancial de las obligaciones contraídas por el beneficiario durante la ejecución de la actuación, como consecuencia de circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación tanto en el terreno como en la sede del beneficiario, justificado mediante informe final explicativo de las circunstancias que dieron lugar a dicho incumplimiento: reintegro de los fondos no ejecutados hasta ese momento, con los correspondientes intereses de demora.

c) Introducción de modificaciones sustanciales sin la preceptiva autorización: reintegro del 100 por 100 de los gastos en que se haya incurrido a causa de la modificación, con los correspondientes intereses de demora.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión: reintegro del 2 por 100 de la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora.

e) Exceso de subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto siempre que aquellas fueran compatibles entre sí: reintegro del exceso, junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante cuando sea la administración la que advierte el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

4. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por el órgano directivo competente y audiencia de la entidad afectada.

5. El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CVE-2016-6283

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la Cooperación Internacional y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de julio de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte.
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/6283

CVE-2016-6283

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-6296 *Orden MED/40/2016, de 1 de julio, por la que se modifica la Orden MED/29/2016, de 3 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las Federaciones y Asociaciones de las especies apícola, cunícola y ovina.*

Con fecha 13 de mayo de 2016, en el BOC n.º 92, se publicó la orden MED/29/2016, de 3 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las Federaciones y Asociaciones de las especies apícola, cunícola y ovina, y en la cual la Disposición Adicional Segunda dice textualmente: "La notificación a la Comisión de la misma ha sido efectuada en base al artículo 22 del nuevo Reglamento (UE) 702/2014, de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a los sectores agrícola y forestal, y en zonas rurales compatibles en el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea".

Posteriormente en fecha 18 de mayo nos llega un correo de la Unidad de Ayudas Públicas de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos e Institucionales de la Dirección General de Coordinación de Políticas Comunes y de Asuntos Generales de la U.E., en el cual nos hacen una observación a esta orden en su artículo 2 apartado 1 a); del cual nos dicen que no tiene encaje en el artículo 22 del nuevo Reglamento (UE) 702/2014, así como una serie de observaciones para que se incluyan en la base jurídica.

Por lo tanto, es necesario y oportuno realizar la modificación de la misma según el borrador que se propone de Orden de ayudas para las federaciones y asociaciones de las especies apícola, cunícola y ovina, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En consecuencia, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006 y el artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden MED/29/2016, de 3 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las Federaciones y Asociaciones de las especies apícola, cunícola y ovina.

La Orden MED/29/2016, de 3 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las Federaciones y Asociaciones de las especies apícola, cunícola y ovina, queda modificada como sigue:

Uno. En el artículo 2 queda redactado con el siguiente contenido:

1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

a) Asistencia técnica directa a las explotaciones de los ganaderos asociados mediante personal cualificado (ingeniero agrónomo, ingeniero técnico agrícola o veterinario) así como personal auxiliar especializado de apoyo al personal cualificado. Las ayudas podrán alcanzar hasta un 70% de los gastos de personal y hasta el 100% de los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el asesoramiento técnico.

b) Puesta en marcha de cursos de formación encaminados a la mejora sanitaria y de manejo de la cabaña ganadera. La cuantía de la ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 70% del gasto realizado.

CVE-2016-6296

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

2. La cuantía máxima de ayuda por beneficiario no podrá superar la cantidad de 5.000 euros por Asociación ó 8.000 euros por Federación.

3. Cuando el crédito disponible no sea suficiente, para cubrir todas las solicitudes, se ajustará su distribución mediante prorrateo entre todos los beneficiarios de la ayuda.

Dos.- Se añade una Disposición adicional tercera con la siguiente redacción:

1. El régimen de prioridades de esta ayuda serán las contempladas en el Reglamento (UE) n.º 702/2014, en su artículo 22 apartado 3 a) b) c) y e) y en el apartado 4 los aspectos sanitarios de la cría de animales.

2. La forma de la ayuda será la contemplada en el Reglamento (UE) n.º 702/2014, en su artículo 22 apartado 5, es decir, la ayuda será pagada al prestador del servicio de asesoramiento.

3. Será de debido cumplimiento las obligaciones de confidencialidad del prestador del servicio de asesoramiento a que se hace referencia en el artículo 13, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

4. Las condiciones de la ayuda serán las contemplada en el Reglamento (UE) n.º 702/2014, en su artículo 22 apartado 7, que dispone que podrán acceder a la ayuda todas las empresa subvencionables en la zona en cuestión

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Directora General de Ganadería para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de julio de 2016.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/6296

CVE-2016-6296

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-6288 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de junio de 2016, por el que se convocan subvenciones con destino a financiar proyectos y/o actividades en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres dentro del término municipal de Santander, correspondientes al ejercicio de 2016.*

BDNS (Identif.): 311297.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Instituciones o Asociaciones que, sin ánimo de lucro, promuevan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y suplan o complementen los programas de actuación municipal en esta materia.

Segundo. Objeto.

Subvencionar a Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro que realicen proyectos encaminados a la consecución de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para el año en curso.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro con destino a financiar proyectos y/o actividades en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, aprobadas por el Pleno Municipal de 30 de abril de 2004 y publicadas en el BOC número 170, de 1 de septiembre de 2004.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 25.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Los requisitos y la forma y plazo de presentación serán los determinados en el artículo cuarto y quinto de las Bases Reguladoras.

La totalidad de la subvención deberá estar justificada como máximo el 31 de enero del año siguiente de la convocatoria.

Santander, 21 de junio de 2016.
La concejala de Familia y Servicios Sociales,
María Tejerina Puente.

2016/6288

CVE-2016-6288

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2016-5057 *Información pública de solicitud de autorización para vivienda unifamiliar en Rudagüera.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por doña Ana María Martínez Caballero para vivienda unifamiliar en parcela número 29, calificada como suelo rústico, en polígono 16, en la localidad de Rudagüera, al sitio de "Las Vejugas".

La documentación corresponde queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 26 de mayo de 2016.

El alcalde en funciones,
José Antonio Díaz Bueno.

2016/5057

CVE-2016-5057

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-5889 *Información pública de concesión de autorización de obras para reparación y restauración de vivienda en Oriñón. Expediente URB/2117/2015.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de don Alberto y Carlos Otaduy Mazas, de concesión de autorización de "obras para reparación y restauración de vivienda por actos vandálicos sita en barrio Sonabia, número 84, de Oriñón del término municipal de Castro Urdiales, en parcela calificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ecológica.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a la apertura de período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Castro Urdiales, 3 de junio de 2016.
El concejal delegado de Urbanismo,
Eduardo Amor Gallastegui.

2016/5889

CVE-2016-5889

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-6133 *Información pública de solicitud de autorización de proyecto de ejecución de establos en Otañes. Expediente URB/936/2016.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de don Alfredo Arredondo Santamaría, de concesión de autorización de proyecto de título "proyecto de ejecución de establos en Otañes" del término municipal de Castro Urdiales, en parcela calificada como Suelo No Urbanizable de Protección Agropecuaria (SNU-PA).

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a la apertura de período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Castro Urdiales, 16 de junio de 2016.
El concejal delegado de Urbanismo,
Eduardo Amor Gallastegui.

2016/6133

CVE-2016-6133

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2016-6289 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Sobremazas.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Cristian Samperio Cavadas, de concesión de autorización para construcción vivienda unifamiliar en finca ubicada en Sobremazas (polígono 21, parcela 51), calificada como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Medio Cudeyo, 30 de junio de 2016.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2016/6289

CVE-2016-6289

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2016-6307 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Cudón. Expediente 4/16.*

Por don Máximo Pulgar Aparicio se solicita la construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de protección ordinaria de Cudón de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 5 de julio de 2016.

El alcalde,

Jesús Jara Torre.

2016/6307

CVE-2016-6307

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-5207 *Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 78, de 25 de abril de 2016 de información pública de solicitud de licencia para actividad minera extractiva - planta de tratamiento de áridos en Puente Arce. Expediente 2011-105-R.*

A la vista del anuncio de información pública de expediente de Autorización ante la CROTU solicitando Licencia de Actividad Minera Extractiva - Planta de Tratamiento de Áridos, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 78, del lunes 25 de abril de 2016 (CVE-2016-3657), se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

Donde dice:

"parcela 22, 23, 24, 25, 26 y 507 del polígono 41".

Debe decir:

"parcela 22, 23, 24, 25, 26, 28 y 507 del polígono 41".

Piélagos, 2 de junio de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2016/5207

CVE-2016-5207

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2016-6305 *Información pública de solicitud de autorización para la implantación de una estación de servicio en Argomilla de Cayón.*

Por Venancio Revuelta Saro, se ha solicitado licencia municipal para implantación de una Estación de Servicio en finca rústica de Argomilla de Cayón (Parcela 36 del Polígono 9 del Catastro de Rústica).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 30 de junio de 2016.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2016/6305

CVE-2016-6305

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2016-6293 *Información pública de desafectación de tramo de camino público.*

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 30 de junio de 2016, se aprobó incoar el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica, desafectación, de un tramo de 300 metros del camino público denominado La Herbosa, dejando dicha superficie del bien de ser destinado al uso de camino y al que estaba afecto, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Meruelo, 5 de julio de 2016.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2016/6293

CVE-2016-6293

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-6292 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE	DIRECCIÓN
DANILA SANCHEZ STIGTER	72185506Y	ARGENTINA Nº 5, ES. D, 1º IZQ.
SIMON BOLIVAR CASTILLO BELTRAN	72269141J	BURGOS Nº 12, 1º PT. IB
MARIANO JULIO PEREZ LEON	13676581E	Bº SAN PEDRO DEL MAR (MONTE) 28, 1º
CARMEN LEON BERMUDEZ	09694703L	Bº SAN PEDRO DEL MAR (MONTE) 28, 1º
ABRAHAM PEREZ LEON	72054076K	Bº SAN PEDRO DEL MAR (MONTE) 28, 1º
NINA AGACI	X9824532J	HEROES DE LA ARMADA Nº 5, 5º IZQ.
JU WON CHOI	M88532315	BURGOS Nº 5, 3º DR.
ELIANA YOSELIN PANDURO CELESTINO	X4879800M	FERNANDEZ DE ISLA Nº 19, 2º IZQ.
AITOR HENRIQUEZ PANDURO	Y0970627H	FERNANDEZ DE ISLA Nº 19, 2º IZQ.
ROSA AYNARA PANDURO CELESTINO	72190424W	FERNANDEZ DE ISLA Nº 19, 2º IZQ.
BRISEYDA LEONOR PANDURO CELESTINO	72357069N	FERNANDEZ DE ISLA Nº 19, 2º IZQ.
ANA YACHENSCA CELESTINO GOMEZ	X5376674X	FERNANDEZ DE ISLA Nº 19, 2º IZQ.
JOSE FERNANDO CELESTINO GOMEZ	49218596E	FERNANDEZ DE ISLA Nº 19, 2º IZQ.
IVAN FERNANDO DE SOUSA CELESTINO	Y2335502G	FERNANDEZ DE ISLA Nº 19, 2º IZQ.

Santander, 5 de julio de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2016/6292

CVE-2016-6292

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SAN SEBASTIÁN

CVE-2016-6100 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 797/2015.*

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Donostia.

Juicio: Pro. Ordinario 797/2015.

Demandante: Salva Industrial, S. A.

Abogado: Don Francisco Tuduri Esnal.

Procuradora: Doña María Begoña Álvarez López.

Demandado/a: Frespan Cantabria, S. L., doña Susana Ruiz Hornedo y don Juan César García Olivar.

Sobre: Reclamación de cantidad.

En el referido juicio se ha dictado el 11 de mayo de 2016 sentencia, en la que el fallo es la siguiente:

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por la procuradora sra. Álvarez en nombre y representación de Salva Industrial, S. A.. contra Frespan Cantabria, S. L., doña Susana Ruiz Hornedo y don Juan César García Olivar, debo:

1º. Condenar a los demandados a pagar solidariamente a Salva Industrial, S. A. la cantidad de 26.770 euros;

2º. Condenar a los demandados al pago de los intereses contractuales al 6% de dicha cantidad desde el vencimiento de los pagarés;

3º. Condenar a los demandados al pago de las costas.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado Frespan Cantabria, S. L., doña Susana Ruiz Hornedo y don Juan Cesar Gaecia Olivar y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra dicha resolución el demandado rebelde puede interponer recurso de Apelación.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Oficina judicial de este tribunal.

Donostia/San Sebastian, 21 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia (ilegible).

2016/6100

CVE-2016-6100

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2016-6277 *Notificación de sentencia 238/2016 en procedimiento ordinario 323/2015.*

Doña Marta Terán Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de doña María del Carmen Blanco Cuétara, frente a don Jorge William Mauri López, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 1 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 238/2016

Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.
Procedimiento: Privación Patria Potestad 323/15.

En Santander, a 1 de julio de 2016.

Vistos por mí, don Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 323/15, a instancia de doña María Carmen Blanco Cuétara, representada por la procuradora doña María Oquiñena Bascones y defendida por el letrado don José Francisco Aparicio Cuesta, contra don Jorge William Mauri López, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre privación patria potestad, y atendiendo a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora sra. Oquiñena, en nombre y representación de doña María Carmen Blanco Cuétara, contra don Jorge William Mauri López, debo acordar y acuerdo la privación de la patria potestad del demandado respecto de su hijo don Alejandro Mauri Blanco.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el nacimiento de las hijas para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la firma, delante de mí, el Secretario, de lo que doy fe.

CVE-2016-6277

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Jorge William Mauri López, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de julio del 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Marta Terán Rodríguez.

2016/6277

CVE-2016-6277

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-6215 *Notificación de sentencia 115/2016 en juicio verbal (250.2) 176/16.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2), a instancia de Recreativos Uribe Costa, S. L., frente a don Jon Trujillo Terrazas, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 13 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 115/2016

En Torrelavega, a 13 de junio del 2016.

Vistos por doña Patricia Bartolomé Obregón, Magistrada, con destino en el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 176 del año 2016 en los que han sido partes como demandante Recreativos Uribe Costa, S. L., representada primero por el procurador de los Tribunales Sr. Ruiz Gutiérrez y luego, ya en Cantabria, por la Sra. de Llanos Benavent, y asistida por abogada que firma la demanda como doña Marta Alonso; y como demandado don Jon Trujillo Terrazas, en rebeldía al no haber comparecido y contestado a la demanda. Se ejercita una acción de responsabilidad civil contractual, derivada de un contrato de préstamo e instalación de máquinas de juego.

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda, debo declarar y declaro la obligación de don Jon Trujillo Terrazas de abonar a Recreativos Uribe Costa, S. L. la cantidad de cuatro mil trescientos veinte euros (4.320 €) reclamada con los intereses legales desde la fecha de la demanda, y queda condenada al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto nº 3890000003017616 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.

Puplicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. magistrada que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

CVE-2016-6215

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Jon Trujillo Terrazas, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 14 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Damaris de Pablo Martín.

2016/6215

CVE-2016-6215

MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 135

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-6290 *Notificación de sentencia 87/2016 en juicio sobre delitos leves 1984/2015.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 1984/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NÚMERO 87/2016

En Torrelavega, a 5 de julio de 2016.

Han sido vistos por doña Patricia Bartolomé Obregón, magistrada con destino en el Juzgado de Número Cuatro de esta ciudad, el presente juicio sobre delitos leves por lesiones dolosas, seguido con el número 1984/2015. Figuran como denunciante don Gheorghe Deaconescu y como denunciado don Ciprian Teodorescu. Ha sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a don Ciprian Teodorescu por un delito leve de lesiones en la persona de don Gheorghe Deaconescu a la pena de cuarenta días de multa a dos euros como cuota diaria, esto es, ochenta euros (80 euros). En caso de impago se sustituirán por veinte días de responsabilidad personal subsidiaria.

Deberá indemnizar a don Gheorghe Deaconescu en la cantidad de noventa y cuatro euros con veintinueve céntimos (94,29 euros), cantidad que devengará desde la fecha de esta sentencia el interés previsto en el artículo 576 de la L. E. Civil.

Se condena al acusado don Ciprian Teodorescu al pago de las costas.

Líbrese testimonio de la presente, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la misma Magistrada que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, a 05 de julio del 2016, de lo que yo, la Letrada de la Admón. de Justicia doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Ciprian Teodorescu, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 5 de julio del 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Damaris de Pablo Martín.

2016/6290

CVE-2016-6290